

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 31 de marzo de 2023 a las 1:16 P.M., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional contestación de la demanda y poder otorgado al abogado JUAN DIEGO RESTREPO URIBE, quien al ser consultado en la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> no aparece que tenga antecedentes disciplinarios en su contra (consecutivo 006 carpeta del expediente digital). A Despacho.

Andes, 19 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00050 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MIGUEL ANGEL TORRES PÉREZ
Demandada	WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERÍA - REMÍTASE POR SECRETARÍA LINK DEL EXPEDIENTE AL APODERADO
Auto interlocutorio	203

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta los documentos aportados por el demandado a través de apoderado judicial (consecutivo 006 carpeta del expediente digital).

Así las cosas, se tiene en cuenta el poder otorgado por WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ al abogado JUAN DIEGO RESTREPO URIBE con TP. 350.040 del C.S. de la J. (consecutivos 002 y 003 del expediente digital) y, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del CGP., se tiene como notificada por conducta concluyente a WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ al haber constituido apoderado judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogado.

Ahora, si bien fue aportada una contestación a la demanda, para efecto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se REMITIRÁ copia del link del expediente a su abogado en el correo electrónico: restrepouribeabogado@gmail.com y se ordenará correr el

respectivo traslado de diez (10) días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, a fin de que se ratifique del escrito ya presentado o presente el definitivo que habrá de tenerse en cuenta para el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JUAN DIEGO RESTREPO URIBE con tarjeta profesional número 350.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del demandado, WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ de conformidad con el poder otorgado, conforme a las facultades conferidas.

SEGUNDO: TENER como notificado por conducta concluyente al demandado WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ al haber constituido apoderado judicial para su respectiva defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogado.

TERCERO: CORRER el respectivo traslado de diez (10) días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda a fin de que se ratifique del escrito ya presentado o presente el definitivo que habrá de tenerse en cuenta para el trámite del proceso.

CUARTO: **REMITIR por Secretaría copia del link del expediente al abogado JUAN DIEGO RESTREPO URIBE en el correo electrónico: restrepouribeabogado@gmail.com y, déjese constancia de ello en la carpeta digital del proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

YM+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062**
En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c75e5fa05d494d8e0b297ad411df41db8d7265563c304c0344c3ee124a9f2f9**

Documento generado en 19/04/2023 02:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>